

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Riosucio, Caldas, 12 de mayo de 2021. Le informo al señor Juez que el día 29 de abril avante, se inadmitió la presente demanda y se concedieron cinco (5) días para subsanar las falencias de la demanda sin que se hubiera realizado. Los términos transcurrieron así:

Días hábiles: 03, 04, 05, 06 y 07 de mayo de 2021.

Días inhábiles: 01 y 02 de mayo de 2021.

A despacho para los fines legales que considere pertinentes.

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ

Secretario

IFN - 188

2021-00083-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Riosucio, Caldas, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó las falencias indicadas en el auto del 29 de abril avante, se entrará a rechazar la demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal conformada por los ex cónyuges MARÍA NANCY VILLA LEDESMA Y CARLOS MARIO DELGADO GIRALDO.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de Riosucio (Caldas),

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal conformada por los ex cónyuges MARÍA NANCY VILLA LEDESMA Y CARLOS MARIO DELGADO GIRALDO, presentada a través de apoderado judicial, por el segundo de los mencionados.

SEGUNDO: No hay necesidad de ordenar la devolución de los anexos, por cuanto la demanda se presentó vía electrónica.

TERCERO: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON JAIRO ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____
DEL _____ DE _____ DE 2021

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
Secretario